

# JORNADAS COMARCALES SOBRE ECONOMÍA SOCIAL Y SOSTENIBLE

CONFERENCIA

# Qué es la Economía social?

María Pilar Alguacil Marí

Catedrática de Derecho Financiero y Tributario

Universidad de Valencia

Cullera, 26 de octubre de 2020

Organitza



Subvenciona



Col·labora



# ¿Qué entendemos por Economía Social?



Espai per a logo de cada ponent

Organitza



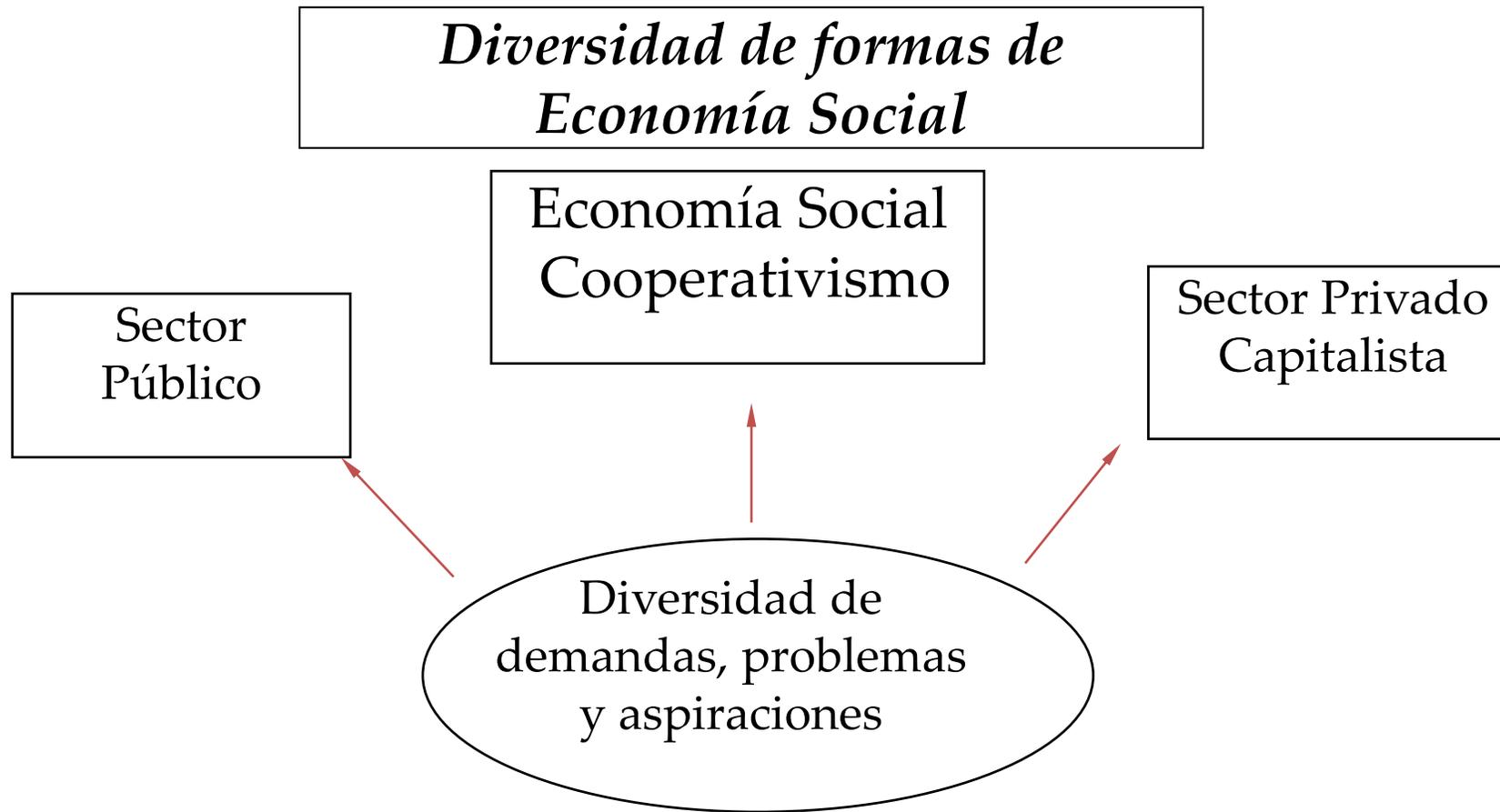
Subvenciona



Col·labora







**SOCIEDAD CIVIL**

Organitza

**organizada**

Subvenciona

Col·labora

Espai per a logo de cada ponent

## FORMAS COOPERATIVAS Y DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

<b>Agente económico</b>	<b>Necesidades / Problemas económicos</b>	<b>Formas cooperativas</b>	<b>Otras formas jurídicas de ES</b>
Trabajadores	- Problemas laborales - Cultura alternativa	-Coop. de Trabajo Asociado	- Sociedad Laboral -Emp. de Inserción - C.especial empleo
Empresarios / Profesionales	- Servicios diversos de suministros o de Comercialización (según sectores económicos)	-Coop. Agraria -Coop.Expl.Comun.Tierra -Coop.Transporte -Coop.Sanitaria -Coop.Pesquera -Coop.Profesionales -Coop.Comerciantes	- SAT (sociedad agraria de transformación) - Sociedad Civil
Ciudadanos – Consumidores	- Demandas de bienes y servicios de consumo (vivienda, cultura, salud, educación, s.sociales)	-C.Consumidores -C.Viviendas -C.Iniciativa social -C.Educacional	- Asociaciones - Fundaciones
	- Acceso al crédito	-Cooperat. Crédito y Ahorro (Caja rural, secciones)	-Cajas de Ahorro -Fundaciones
	- Cobertura de riesgos	-Cooperativas de seguros	-Mutualidades -Mutuas
-Desarrollo económico – empresarial		-Coop. 2º grado -C.Desarrollo Regional -Federación Cooperativas - Coop. integrales	-Asociaciones -Fundaciones -Otros (grups accio local,.)

# Qué es la Economía social?

- *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.*
- *Artículo 2. Concepto y denominación.*
- Se denomina economía social al conjunto de las **actividades económicas y empresariales**, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el **interés colectivo de sus integrantes**, bien el **interés general económico o social**, o ambos.

# ¿Quiénes son? Art. 4

- Las **cooperativas**,
- las mutualidades,
- las **fundaciones y las asociaciones** que lleven a cabo actividad económica,
- las **sociedades laborales**,
- las **empresas de inserción**,
- los **centros especiales de empleo**,
- las cofradías de pescadores,
- las sociedades agrarias de transformación
- y las entidades singulares

# Principios ES

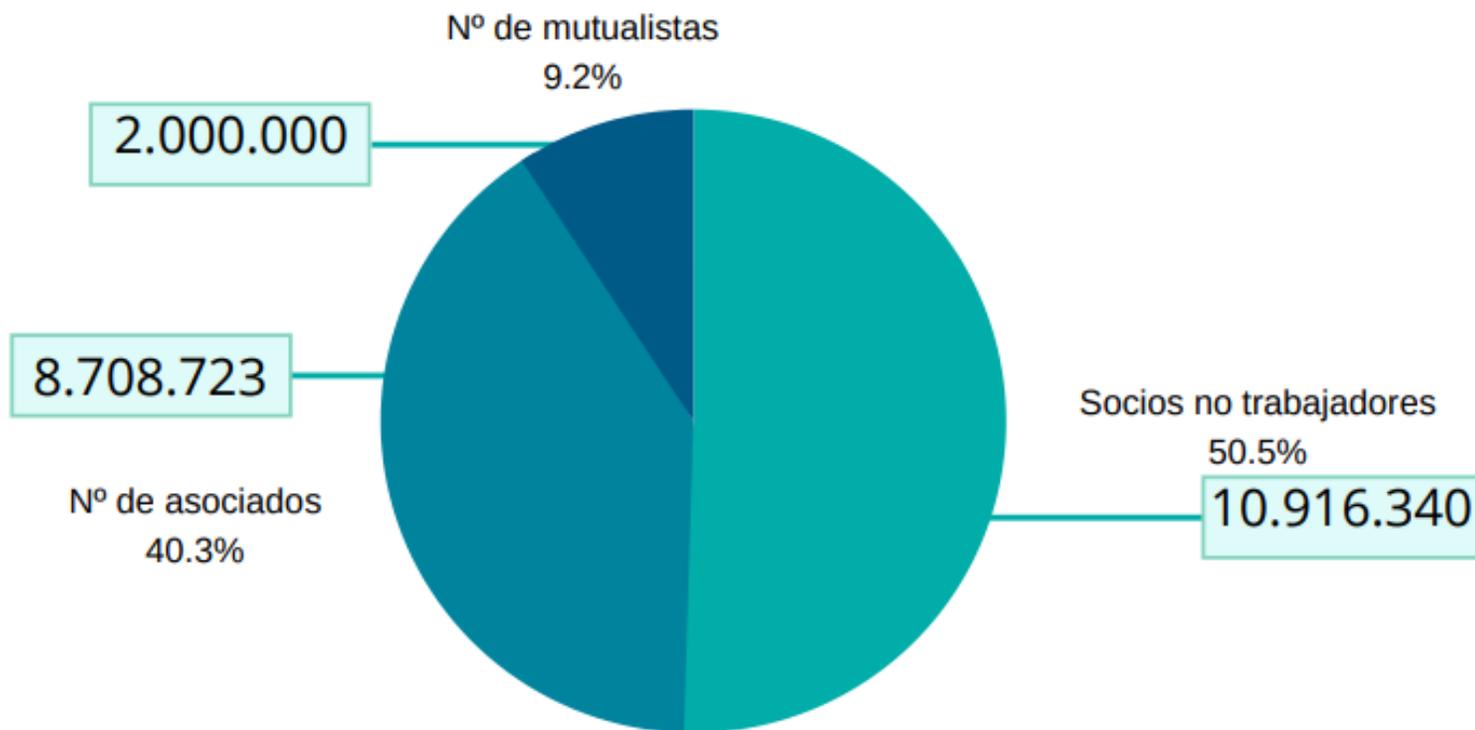
- a) Primacía de las personas y/o del fin social sobre el capital
  - Funcionamiento democrático
  - Toma de decisiones en función del resultado social y no de la rentabilidad
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función de:
  - del trabajo aportado por el socio
  - O al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local.

# Países europeos con Ley Economía social

- a nivel nacional en España (2011), Grecia (2011 y 2016), Portugal (2013), Francia (2014) y Rumanía(2016)
- y a nivel regional en Bélgica (Valonia, Bruselas y Flandes) y España (Galicia).



**21.625.063** personas asociadas a la Economía Social



### Empresas y empleos de nueva creación

(Año 2018-2019)

- 2.944 nuevas empresas
- 12.860 nuevos empleos

Espai per a logo  
de cada ponent

## 43.192 entidades de Economía Social



Representa el 10% del PIB en facturación y los intereses de:

**43.192 empresas**

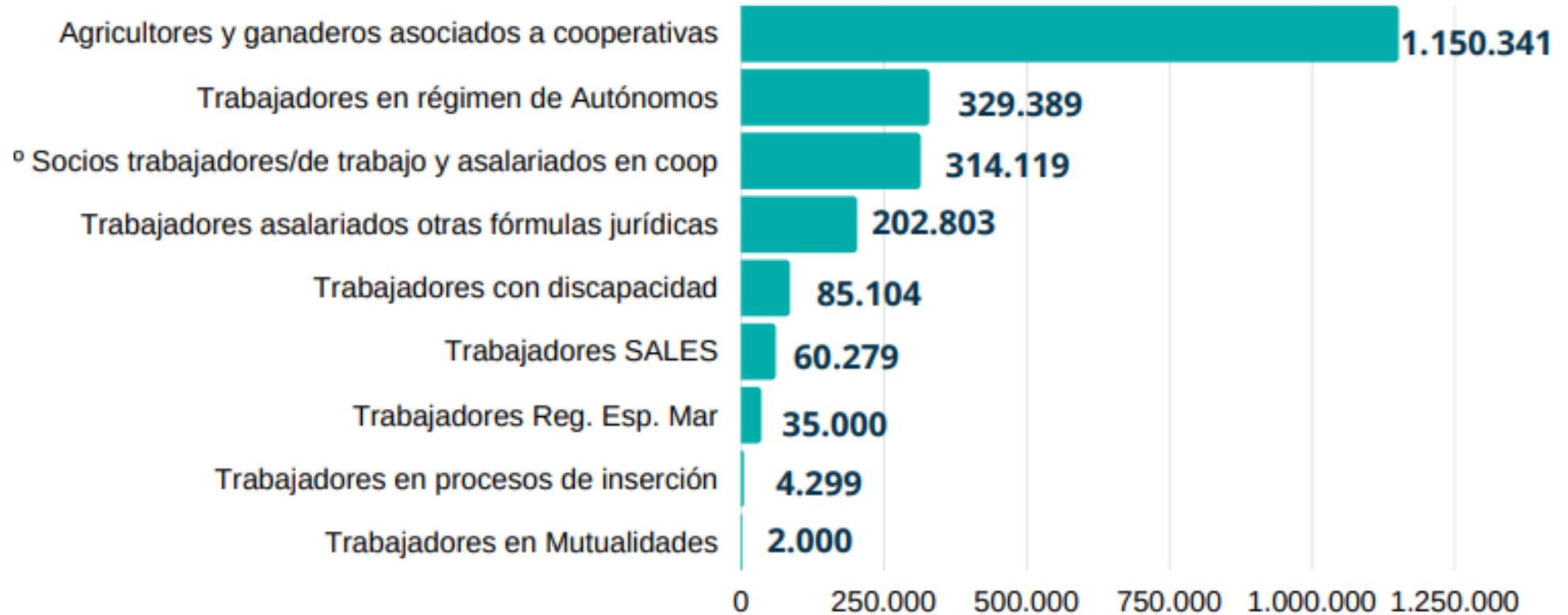
**2.184.234 empleos**

**21.625.063 personas asociadas**

En Europa la Economía Social representa el 8% del PIB

**2,8 millones de entidades y empresas de Economía Social**  
**13,6 millones de empleos (6,3% de la población activa)**

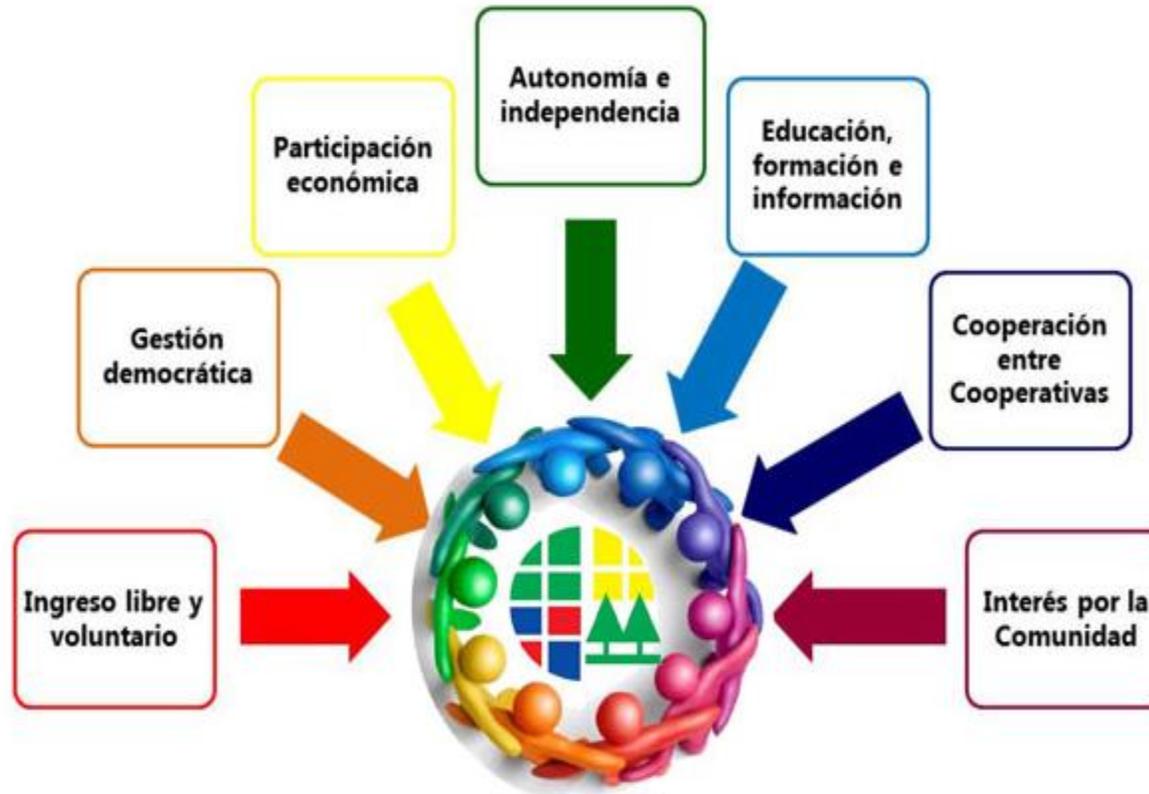
## 2.184.234 empleos de Economía Social



# Principios Economía social (ES)

- a) **Primacía de las personas y/o del fin social sobre el capital**
  - Funcionamiento democrático
  - Toma de decisiones en función del resultado social y no de la rentabilidad
- b) **Aplicación de los resultados** obtenidos de la actividad económica principalmente en función de:
  - del trabajo aportado por el socio
  - O al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la **solidaridad** interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local.

# Los 7 Principios del Cooperativismo



Espai per a logo  
de cada ponent



UNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



aulaempresocial

uvemprèn



DIPUTACIÓ DE  
VALÈNCIA

Col·labora amb el Govern

Col·labora



Divalterra  
Diputació de València

# Mutualidades

- **Entidades aseguradoras que realizan una actividad complementaria al sistema de la Seguridad Social**

Son **sociedades de personas, sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática**, que ejercen una **actividad aseguradora de carácter voluntario**, complementaria del sistema de previsión de la Seguridad Social pública. Las mutualidades, en determinados casos, realizan una actividad alternativa al sistema público, convirtiéndose en una interesante experiencia de gestión de una prestación alternativa a la pública.

# Característiques

- - **Participación democrática de todos los mutualistas** en los órganos de gobierno de la mutualidad.
- - **Igualdad de derechos y obligaciones de los mutualistas**, sin perjuicio de la prima o cuota a pagar por las coberturas de seguro o de previsión social.
- - **Asignación del excedente del contenido económico atendiendo a dos destinos: la formación de un patrimonio propio** de la mutualidad que sirva de garantía para hacer frente a sus compromisos y al **reparto de los beneficios obtenidos, entre todos los mutualistas.**

• **Las sociedades laborales se caracterizan por:**

- **La mayoría del capital es propiedad de los trabajadores** con contrato indefinido.

"Se fomenta el empleo con contrato indefinido entre los socios"

- **Limitación de capital del socio.** Ningún socio puede poseer más del un 33.33 % del capital, excepto si es una entidad pública o no tiene ánimo de lucro, en cuyo caso, su participación no podrá superar el 50%. Es imprescindible el consenso entre los socios trabajadores en todas las decisiones estratégicas

"No más de un tercio del capital en manos de un socio"

- **Limitación en el número de horas trabajadas:** El total de horas realizadas cada año por los trabajadores indefinidos no puede superar un 15% del total trabajado por los socios trabajadores. Si emplea a menos de veinticinco trabajadores, este porcentaje se amplía al 25%

- **Pueden ser limitadas o anónimas.** En el primer caso se necesita un capital mínimo de 3000 euros y en el segundo 60.101

- **Preferencia en la transmisión de acciones/participaciones,** al tener preferencia en la adquisición, primero los trabajadores con contrato indefinido, y luego los socios trabajadores; en último término, los socios capitalistas, la sociedad y, finalmente, podría optar un tercero ajeno a la sociedad. Las acciones/participaciones son siempre nominativas.

# Las empresas de inserción

- Ley 44/2007, de 13 de diciembre:
- *“aquella **sociedad mercantil o sociedad cooperativa** legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, **cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito** al empleo ordinario.*
- *A estos efectos deberán:*
  - - *proporcionar a los trabajadores, como parte de sus itinerarios de inserción, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social.*
  - - *tener servicios de intervención o acompañamiento para la inserción sociolaboral.*

# Los centros especiales de empleo

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos:
- *“Los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez que sea un medio de integración del mayor número de Minusválidos al régimen de trabajo normal”.*
- En otras palabras, los centros especiales de empleo son empresas cuyo objetivo es proporcionar a las personas con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite su integración en el mercado laboral.

# Qué ventajas tiene la Economía Social para la consecución de bienestar social?

Espai per a logo  
de cada ponent

Organitza



Subvenciona



Col·labora



## ¿Ventajas de la economía social desde la perspectiva local?

### **Modelo de atracción de inversiones foráneas:**

Ejemplo: Peñarroya – Pueblonuevo (Córdoba) (La Unión, Puertollano, etc...)



### **Modelo de desarrollo endógeno basado en el cooperativismo:**

Ejemplos:

- Arrasate, comarca Alto Deba (Euskadi). . –informe CES-vasco-
- Pozoblanco (Córdoba)
- Almería



Espai per a logo  
de cada ponent



Gracias por  
vuestra  
atención!!